

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: Bogotá D.C, Tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Hora: 2:30 P.M.
Proceso Ordinario No. 110013105029202200017700
Demandante: ÁNGELA MARÍA OSSA JARAMILLO
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES
COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. -
COLFONDOS.S.A.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: **ÁNGELA MARÍA OSSA JARAMILLO**
Email. limayorag@gmail.com, gelaossa@hotmail.com

Apoderado demandante: Dr. **CAMILO ALBERTO GARZON GORDILLO**
Email. camilog22@hotmail.com

Apoderado Colpensiones: Dr. **FELIPE GALLO CHAVARRIAGA,**
Email. juridico-bogota8@arangogarcia.com

Apoderado AFP COLFONDOS Dra. **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA**
Email. mail. jbuitrago@bp-abogados.com; jwbuitrago@bp-abogados.com

Nota de audiencia: La grabación de la presente audiencia a través de la plataforma Lifesize.

Nota en instalación: **Nota en instalación:** Se reconoce personería al Dr. CRISTHIAN LEONARDO AGUDELO SIMBAQUEBA, como apoderado (a) sustituto (a) de AFP COLFONDOS.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA
DE PRUEBAS, ALEGATOS Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en Estrados.

EXCEPCIONES PREVIAS

Notificados en estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El mismo gira en torno a establecer (i) si hay lugar o no a decretar la nulidad/ineficacia del traslado de la demandante del régimen de prima media con prestación definida efectuada al Régimen de Ahorro Individual con solidaridad.

Notificados en estrados.

DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDANTE (Documento 1 fl. 14 digital)

1. Documentales aportados con la demanda.

AFP COLFONDOS (Documento 11 fl. 22 Digital)

1. Documentales aportados con la contestación de la demanda.
2. Interrogatorio de parte a la demandante

COLPENSIONES (Documento 6 fl. 25 digital)

1. Documentales aportados con la contestación de la demanda. (Expediente administrativo e historia laboral)
2. Interrogatorio de parte a la demandante

Notificados en Estrados.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Interrogatorio de parte a la demandante.

Nota de audiencia: evacuadas las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio y se concede un término de 5 minutos para que las partes aleguen de conclusión

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado del régimen pensional que hiciere la señora **ÁNGELA MARÍA OSSA JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **39.541.664**, a la **COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. – COLFONDOS S.A.** solicitud elevada el 30 de abril de 1995 con fecha de efectividad 01 de junio de 1995, por los motivos expuestos en esta providencia. En consecuencia, **DECLARAR** que para todos los efectos legales la afiliada nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

SEGUNDO: ORDENAR a la **COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. – COLFONDOS S.A.** a devolver a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la señora **ÁNGELA MARÍA OSSA JARAMILLO**, por concepto de cotizaciones, rendimientos y suma destinada para garantía de pensión mínima, para lo cual se le concede el término de 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** a recibir de la **COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. – COLFONDOS S.A.**, todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la actora, por concepto cotizaciones, rendimientos y suma destinada para garantía de pensión mínima, que se hubieren causado y actualizar la historia laboral.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: CONSULTAR la presente sentencia en caso de no ser apelada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, en los términos del artículo 69 del CPT y de la SS.

Nota de audiencia: El apoderado judicial de COLPENSIONES interpone recurso de apelación contra la sentencia.

Auto: El Despacho concede el recurso de apelación, en consecuencia, ordena remitir el expediente ante el Honorable Tribunal de Bogotá -Sala Laboral, en el efecto suspensivo.

Nota de audiencia: Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone a informar que la Grabación de la presente audiencia puede ser consultada en el siguiente vínculo: <https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/f8356ecb-55e0-4294-a89b-75ae9a5d9e70?vcpubtoken=5d77bff9-f45d-4feb-ae0-0f33c44ecfc0>

En constancia firma,

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIHAN

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e361981da8e9867e23c7494e3ed768b95fcd5813d6a4d64ce85f2388d55f867**

Documento generado en 03/02/2023 04:38:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>